

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **SERVICIO DE DOCENCIA DEL CURSO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP) EN EL PERÚ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN.**

#### **1. AREA USUARIA**

Área de Contabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” – PNEJP.

#### **2. ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATÉGICA**

##### **ACTIVIDAD POI**

AOI00099300056

COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS, ABASTECIMIENTO, TESORERÍA, Y CONTABILIDAD DEL PROGRAMA

##### **ACTIVIDAD ESTRATÉGICA**

FORTALECER LA CAPACIDAD RECTORA DEL SECTOR TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO A NIVEL NACIONAL

#### **3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del servicio de docencia especializada para el dictado del curso sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Perú, en el marco del Programa de Transición, dirigido a los servidores públicos del PNEJP.

#### **4. FINALIDAD PÚBLICA**

Esta capacitación busca cumplir con las disposiciones legales emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto al proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público, fortaleciendo los conocimientos y habilidades del personal vinculado a la gestión pública, a fin de asegurar que los Estados Financieros de los períodos intermedios y de cierre se presenten de manera razonable y se hayan efectuado aplicando apropiadamente las NICSP y el marco legal dispuesto por el Sistema Nacional de Contabilidad en sus instructivos correspondientes, a fin de que la Unidad de Administración y Finanzas – Área de Contabilidad del PNEJP realice las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la Entidad, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1525 en el marco de transición a las NICSP.

#### **5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Que el personal participante aplique las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de manera adecuada en la gestión contable-financiera, a fin de elaborar la información financiera y presupuestal acorde con las disposiciones legales, directivas e instructivos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF en el Marco del proceso de transición a las NICSP para la

presentación razonable de los Estados Financieros intermedios y de cierre.

## **6. ALCANCE DEL SERVICIO**

### **6.1 Alcance del Servicio:**

Potenciar conocimientos de los servidores del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” y mejora continua respecto de sus funciones concretas y necesidades institucionales.

### **6.2 Descripción de las Actividades:**

- **Tipo de Curso:** Formación laboral
- **Duración del curso:** 20 horas académicas (1 hora académica = 60 min)
- **Número de participantes:** hasta 20 servidores del PNEJP.
- **Contenido Mínimo Referencial:**

✚ **Unidad 1: Políticas Contables en la elaboración y presentación de los estados financieros**, con una duración de **cuatro (4) horas académicas**, en modalidad presencial, según coordinación previa.

- Proceso de Implementación de las NICSP en el Estado Peruano
- NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.
- NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.
- NICSP 1 Presentación de Estados Financieros

**Actividad práctica:** Casos aplicados de registro contable bajo NICSP vs. normativa nacional.

✚ **Unidad 2: Criterios técnicos aplicables al reconocimiento y medición de activos y pasivos no financieros**, con una duración de **doce (12) horas académicas**, en modalidad presencial y/o virtual, según coordinación previa.

- NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo.
- NICSP 16 Propiedades de Inversión
- NICSP 12 Inventarios.
- NICSP 31 Activos Intangibles
- NICSP 43 Arrendamientos.
- NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos no generadores de Efectivo.
- NICSP 19 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.
- NICSP 02 Estado de Flujos de Efectivo
- NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros.
- NICSP 40 Combinaciones del Sector Público.
- NICSP 41 Instrumentos Financieros.

**Actividad práctica:** Casos aplicados de registro contable bajo NICSP vs. normativa nacional.

Casos prácticos para Identificar brechas contables en el proceso de implementación de las NICSP.

✚ **Unidad 3: Criterios para el reconocimiento y medición de ingresos**, con una duración de **cuatro (4) horas académicas**, en modalidad presencial y/o virtual, según coordinación previa.

- NICSP 9 Ingresos de Transacciones con Contraprestación
- NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (impuestos y transferencias).

**Actividad práctica:** Casos aplicados de registro contable bajo NICSP vs. normativa nacional.

Casos prácticos para Identificar brechas contables en el proceso de implementación de las NICSP.

➤ **Modalidad del Curso:**

- Teórica práctica, dialogada y grabada, para su posterior reproducción, según la necesidad de los participantes. o materiales complementarios como videos, ejercicios, material de lecturas, entre otros. Estos deben estar disponibles en la plataforma digital para su posterior descarga.
- El proveedor enviara el link por medio del correo electrónico o por algún otro medio donde se encuentren integrados todos los participantes como, por ejemplo, el WhatsApp.

➤ **Aplicación práctica de Exenciones:**

Transitorias y costo atribuido, entre otros aspectos técnicos contables de carácter obligatorio en el marco del Proceso de Transición a las NICSP.

## **7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

### **7.1. Perfil del Proveedor**

- Persona Natural con RUC activo y habido, dedicada al rubro objeto de la contratación.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Formación Académica: Título profesional de Contador, colegiado y habilitado.
- Capacitación: Certificado en Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), con una duración mínima de 60 horas.

### **7.2. Experiencia del Proveedor**

Experiencia General: Mínimo tres (3) años en el ejercicio de funciones como especialista, consultor o docente o capacitador en contabilidad pública y/o normativa contable, desarrolladas en entidades del sector público y/o privado.

### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

## **8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio será efectuado de manera virtual y/o presencial, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la jefatura del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, sito en Av. Salaverry N° 655, piso 9 - Jesús María.

## **9. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El servicio será ejecutado en un plazo de hasta quince (15) días calendario, en forma presencial y/o virtual sincrónica, mediante una metodología teórica práctica, con resolución de ejercicios prácticos, simulaciones contables y análisis de casos reales. El inicio del servicio se hará previa coordinación con la jefatura del Área de Contabilidad.

## **10. ENTREGABLES**

El contratista deberá presentar un (01) Entregable que contengan las actividades descritas en numeral 6.

<b>ENTREGABLE</b>	<b>PORCENTAJE DE AVANCE</b>	<b>CONTENIDO DEL ENTREGABLE</b>	<b>PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO</b>
Único Entregable	100%	Desarrollar las actividades indicadas en el numeral 6.	Hasta quince (15) días calendario

- El Prestador del servicio deberá presentar un único entregable, máximo hasta los diez (10) días calendario de haber culminado la última sesión del curso; el mismo que deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Carta de presentación del Informe tramitado a través del Sistema de Gestión Documentaria del PNEJP.
  - Informe detallado sobre el desarrollo del curso que incluye enlace de acceso a las grabaciones de las sesiones, material teórico y práctico, materiales complementarios como videos, ejercicios, material de lecturas, entre otros que se hayan empleado en las sesiones.
  - Detalle de los resultados, las conclusiones y recomendaciones del curso.
  - Registro de la asistencia de los/las participantes.

- Brindar asistencia técnica en la elaboración de Instrumentos de Gestión y/o Lineamientos que se generen en el marco del proceso de transición a las NICSP incluyendo la identificación adecuada de las brechas contables para elaborar el diagnóstico en el proceso de transición a las NICSP, los proyectos de notas de contabilidad para el registro de ajustes por adopción NICSP, para el cierre de brechas contables del Programa de Transición.

Los entregables deberán presentarse en el plazo establecido, a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”: <https://facilita.gob.pe/t/2420> (o casilla electrónica).

#### **11. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por la Jefatura del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas; la cual se dará mediante el formato Conformidad de Cumplimiento de la Prestación (Anexo 10).

#### **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará de manera total (pago único) después de ejecutada la prestación; previa presentación del entregable y el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”: <https://facilita.gob.pe/t/2420> (o casilla electrónica); y otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

#### **13. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).

#### **14. CLÁUSULA POR VICIOS OCULTOS (RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR)**

De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

#### **15. PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”.

#### **16. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Compra u Orden de Servicio.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Compra u Orden de Servicio. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Servicio en forma total o parcial.

La resolución de la Orden de Compra u Orden de Servicio puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución de la Orden de Compra u Orden de Servicio por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **17. SANCIONES**

El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra u Orden de Servicio, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.

## **18. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **19. APLICACIÓN SUPLETORIA**

Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

#### **20. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.

#### **21. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## **22. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.